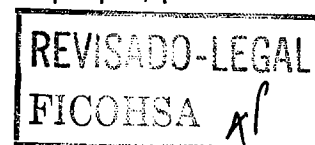


ADDENDUM NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL PROYECTO DENOMINADO “RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA” SUSCRITO EN FECHA CINCO (05) DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE (2013) ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA) Y BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).

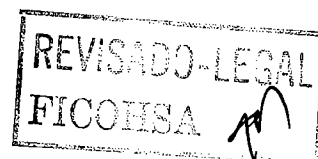
Por una parte comparecen los señores **ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño y vecino de este Distrito Central con residencia en Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad número 0801-1959-05180, quien actúa en su condición de Coordinador del Gabinete Sectorial de Infraestructura Productiva y Representante Legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 13-2014 y Certificación del punto de acta número cuatro (4) del Acuerdo número 03-JD-EX- 09-2014 de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la **NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)** el diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014); el señor **MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1007-1954-00244, quien actúa en su condición de Comisionado de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)**, tal y como consta en la Certificación del Punto Número siete (7) del Acta sesenta y dos (62) de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014) donde consta su elección y juramentación como Comisionado; y como Presidente y Representante Legal de dicha institución según el Acta Especial de la sesión celebrada por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** el veintiocho (28) de enero de dos mil catorce (2014) donde consta el Acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado, en cuanto al orden en que los Comisionados ocuparán la Presidencia del mismo; ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plenamente autorizado



para firmar el presente contrato de participación Pública – Privada; quienes en adelante serán denominados **“EL FIDEICOMITENTE”**; y, por otra parte el señor **ERNESTO ALFONSO CARRASCO CASTRO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, actuando en su carácter de Delegado Fiduciario de **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA (FICOHSA)**, sociedad constituida mediante Instrumento Público número cuarenta y dos (42) de fecha catorce (14) de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), autorizado por el Notario Raimundo Orellana Pineda, e Inscrita con el número diez (10) del Tomo trescientos once (311) del Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento, con Registro Tributario Nacional número 08019002267076, acredita su representación según Instrumento Público número cuatrocientos cinco (405) de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil doce (2012), autorizado por el Notario Moisés Nazar Valladares, quien en adelante será denominado **“EL FIDUCIARIO”**; en lo sucesivo y para los efectos del presente Contrato, cuando se haga referencia conjunta a EL FIDEICOMITENTE y EL FIDUCIARIO se empleará el término **“LAS PARTES”**; todos con facultades suficientes para este otorgamiento como así aparece en los documentos que arriba se relacionan, manifiestan: Que han convenido en celebrar el presente **ADDENDUM NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL PROYECTO DENOMINADO “RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA” SUSCRITO EN FECHA CINCO (05) DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE (2013) ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA) Y BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).**

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que el Soberano Congreso Nacional de la República aprobó en todas y cada una de sus partes el Contrato de Fideicomiso del Proyecto denominado **“RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)”** en el Diario Oficial La

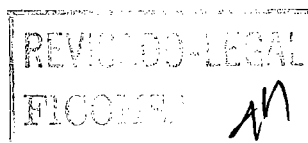


Gaceta número 33,180 de fecha 19 de julio del año 2013 mediante Decreto Legislativo número 118-2013.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en la **CLÁUSULA TRES (3): FINES DEL FIDEICOMISO**, el Fiduciario tendrá entre sus principales funciones, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: “1)... 2)... 3)... 4)... 5)... 6) *Contratar el desarrollo, bajo instrucciones del Comité Técnico, de las siguientes actividades: “a)... b)... c)... d) El análisis documental del patrimonio dado en fideicomiso conforme al inventario que entregue la ENEE...”*”

CONSIDERANDO: Que conforme a lo señalado en la **CLÁUSULA DIECINUEVE (19): FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO**, el Comité Técnico del Fideicomiso tiene entre sus funciones las siguientes: “1.- *Tomar todas las decisiones concernientes al Proyecto y al Fideicomiso...* 2.-... 3.-... 4.- *Otros que considere necesarias para el correcto funcionamiento del fideicomiso.*”

CONSIDERANDO: Que mediante **ACTA NÚMERO SIETE (7) DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, COMPONENTE DE DISTRIBUCIÓN Y FLUJO FINANCIERO**, el representante de COALIANZA somete al Comité Técnico del Fideicomiso el Oficio número GG-463-2014 de fecha 4 de agosto de 2014 emitido por la Gerencia General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) mediante el cual por instrucciones de la Junta Directiva de la misma contenida en la Resolución número 01-JD-EX08-2014, se ordena se “*remita al Comité Técnico las facturas certificadas relativas a los valores adeudados a la sociedad Servicios de Medición Eléctrica de Honduras, S.A. (SEMEH) por sus servicios de Lectura, Medición, Emisión de Facturas, Recaudación de Valores, Cortes y Reconexiones, para que el Comité Técnico proceda de conformidad a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso..*” reconociendo “*la importancia del servicio prestado por SEMEH ya que a través de éste se generan los valores necesarios para el pago a generadores y operatividad de la institución... consideran que la suspensión o paralización provocaría un*”

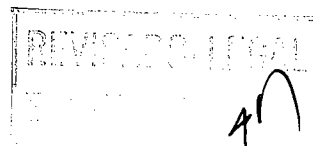


descalabro financiero a la ENEE y en consecuencia repercutiría en agravar la crisis del país.”

CONSIDERANDO: Que adicionalmente, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica reconoce que *“el último contrato suscrito con SEMEH venció el 26 de enero del presente año y que sin embargo con el fin de no interrumpir el flujo de efectivo que ingresa al fideicomiso dicha empresa asumió la figura de gestor oficioso y continuó prestando el servicio hasta la fecha sin haber recibido pago por dichos servicios, estableciéndose que dicha empresa recaudó en el período de enero a junio la suma e nueve mil millones de lempiras...por último la Junta Directiva hace relación a los tres fideicomisos constituidos y somete al Comité Técnico del Fideicomiso la decisión de aprobar el pago de la deuda a SEMEH.”*

CONSIDERANDO: Que en consecuencia de lo expuesto por el Oficio número GG-463-2014 de fecha 4 de agosto de 2014 emitido por la Gerencia General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) arriba relacionado, el Comité Técnico de forma unánime resuelve que *“estando reconocida y certificada la deuda por parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica en todas sus instancias y oídas las opiniones legales respectivas, en las cuales se reconoce que la deuda en una obligación legalmente exigible y siendo que a través del fideicomiso se traspasó la propiedad dominical de los flujos financieros en el porcentaje correspondiente al fiduciario, el pago de la deuda antes relacionada debe ser cubierta de conformidad a lo establecido en la cláusula número 3, numeral 15, inciso e, del contrato de fideicomiso, es decir del excedente que corresponde a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica por ser **gasto operativo** de la empresa...”* de manera que se *“instruye al Fideicomiso para que regularice la situación jurídica con la empresa SEMEH mientras tanto no se contraten conforme al cronograma aprobado los servicios de un Inversionista Operador que brinde los servicios requeridos, debiéndose proceder a la enmienda correspondiente al contrato del fideicomiso.”*

CONSIDERANDO: Que a efectos de poder dar cumplimiento a lo resuelto por el Comité Técnico del Fideicomiso, se torna necesario la modificación en lo conducente del Contrato



de Fideicomiso antes relacionado, siendo necesario a su vez la formalización de un Acuerdo de Apoyo entre el Fiduciario del Fideicomiso y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a fin de proceder a la regularización de la situación jurídica con la empresa SEMEH

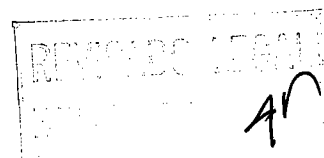
CONSIDERANDO: Que la **CLÁUSULA TRES (3)** párrafo último del Contrato de Fideicomiso en referencia, establece entre otras que: *“El presente Fideicomiso podrá modificarse, reformarse o ampliarse en todos sus aspectos de acuerdo con los requerimientos derivados de la estructuración del Proyecto y las bases del concurso para la adjudicación del Contrato con el Inversionista Operador Privado, previa aprobación de COALIANZA a cuyo efectos solo será necesaria la firma del addendum correspondiente.”*

POR TANTO:

En virtud de lo anterior, atendiendo lo resuelto por el Comité Técnico del Fideicomiso, **LAS PARTES** firmamos el presente **ADDENDUM NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA “RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA” SUSCRITO EN FECHA CINCO (05) DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE (2013) ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA) Y BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA),** por lo cual:

HEMOS CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL ADDENDUM NÚMERO UNO (1): LAS PARTES modifican el contenido y alcance de la **CLÁUSULA TRES (3): FINES DEL FIDEICOMISO**, el cual en adelante deberá leerse así:



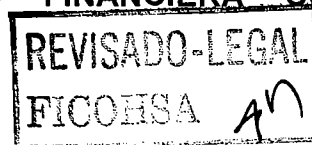
A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

“CLÁUSULA TRES (3): FINES DEL FIDEICOMISO: ...Para la realización de los fines antes indicados, el Fiduciario tendrá entre sus principales funciones, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

1)... 2)... 3)... 4)... 5)... 6)...7)... 8)... 9)... 10)... 11)... 12)...13) Contratar con cargo a los recursos fideicometidos, los servicios de intermediación; administración; consultoría o asesoría que estime convenientes para el mejor desempeño de su cargo, debiendo presentar las liquidaciones respectivas para su reembolso. Asimismo, contratar con cargo a los excedentes de la ENEE establecidos en el inciso e) de la presente cláusula, los servicios de lectura, medición, facturación, emisión y recaudación de valores, cortes y reconexiones entre tanto se suscriba el Contrato con el Inversionista Operador Privado. Previo a la contratación antes referida, el Fiduciario deberá suscribir un Acuerdo de Apoyo con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) con el objeto que a través del mismo, dicha Institución asuma y se obligue a cumplir las obligaciones que en la contratación en mención adquiriera el Fiduciario para con y ante la Empresa que preste los servicios de lectura, medición, facturación, emisión y recaudación de valores, cortes y reconexiones antes relacionados.


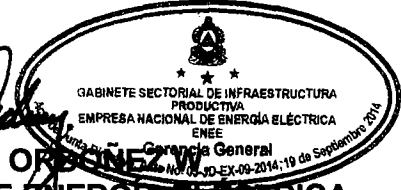
SEGUNDO: RATIFICACIÓN DEL ACUERDO: En todo lo demás que no sea objeto de modificación por virtud del presente **ADDENDUM NÚMERO UNO (1)**, queda válido, vigente y ratificado el texto del Contrato de Fideicomiso del Proyecto denominado **“RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)”** objeto del presente **ADDENDUM**.

En fe de lo cual **LAS PARTES** suscribimos el presente **ADDENDUM NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA “RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA” SUSCRITO EN FECHA CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013), ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA) Y BANCO FINANCIERA COMERCIAL**



HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y fuerza legal y a un solo efecto en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de Noviembre del dos mil catorce (2014).


MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ
COALIANZA



ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA



ERNESTO ALFONSO CARRASCO CASTRO
BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A

REVISADO-LEGAL
FICOHSA *an*